



CUT: 19420-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1060-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 24 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 19420-2024, seguido por la empresa CADECORP E.I.R.L., identificado con RUC N° 20606183951, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “*Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua*”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago - derecho de trámite (S/ 238.10).

Que, para el presente procedimiento se considera lo establecido en el ***literal a)*** del **artículo 13°** del Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, estableciendo que, para

el otorgamiento de la **acreditación de disponibilidad hídrica superficial en general**, debe estar debidamente llenado el **Formato N° 06**;

Que, con escrito de fecha 01.02.2024, la empresa CADECORP E.I.R.L. solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial de la Quebrada Ulltec, con fines agrarios, para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de canal de riego en los sectores Shunqui, Pacuash, Corjidor, Quillwi y Allcucallun ubicado en el distrito de Huacllan, provincia de Aija y departamento de Ancash"; adjuntando entre otros, la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Formato Anexo N° 06 - Memoria Descriptiva.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular.
- Pago por derecho de trámite.

Que, mediante Carta N° 0434-2024-ANA-AAA.HCH, válidamente notificada con fecha 12.07.2024, esta autoridad realiza seis (06) observaciones, otorgándole al administrado un plazo de 10 días hábiles a efectos de que las subsane;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 18.07.2024, el administrado solicita ampliación de plazo; siéndole otorgado, mediante Carta N° 0484-2024-ANA-AAA.HCH válidamente notificada de forma virtual con fecha 31.07.2024, 10 (diez) días adicionales al plazo inicial concedido; y que finalmente con Carta N° 001-2024-CHJV, de fecha 30.07.2024, el administrado presenta el levantamiento de las observaciones contenidas en la Carta N° 0434-2024-ANA-AAA.HCH, el cual fuera materia de evaluación de esta autoridad;

Que, mediante Informe Técnico N° 0003-2024-ANA-AAA.HCH/P_AAAHCH36, el Área Técnica de esta Autoridad, realiza el siguiente análisis:

- El documento técnico se ha realizado con la finalidad de acreditar la disponibilidad hídrica de la fuente de agua constituida por la quebrada Ulltec, siendo el punto de captación en la fuente de agua ubicado geográficamente en las coordenadas especificadas en el Cuadro N° 01 y la ubicación del lugar donde se realizará el uso del agua en el Cuadro N° 02 de la parte resolutive, que permitirá satisfacer la demanda hídrica para clase productivo de tipo agrario del proyecto: "*Mejoramiento y ampliación del servicio de canal de riego en los sectores Shunqui, Pacuash, Corjidor, Quillwi y Allcucallun ubicado en el distrito de Huacllan, provincia de Aija y departamento de Ancash*" ubicado en el distrito de Huacllan, provincia de Aija y departamento de Ancash.
- Para determinar la disponibilidad hídrica de la fuente de agua (punto de captación), el profesional habilitado por el CIP, responsable de elaborar el estudio ha utilizado el modelo de generación de caudales (precipitación – escorrentía) de Lutz Schütz. Dicho esto, se presenta el balance hídrico de la fuente de agua en el Cuadro N° 03 de la parte resolutive del presente acto.
- **De la inspección ocular:** En la inspección ocular realizada por personal técnico de la ALA Casma Huarmey se verificó el punto de captación en la fuente de agua de la siguiente manera: Quebrada Ulltec se ubica en las coordenadas UTM: 206 534 E, 8 918 525 N, altitud 3 510 msnm. Datum WGS 84, zona 18 L., se realizó el aforo a dicha fuente de agua mediante el método del flotador arrojando un caudal de 35.23 l/s. La unidad operativa se ubica en las coordenadas UTM: 206 567 E, 8 916 417 N, altitud 3 160 msnm. Datum WGS 84, zona 18 L. En la inspección ocular se verificó que no existen derechos de uso de agua otorgados a terceros de las fuentes de agua verificadas.

- **De la Opinión Técnica:** Según el aforo realizado en la inspección ocular en el punto de captación de la quebrada Ulltec, existe disponibilidad hídrica para el proyecto, no habiéndose encontrado captaciones o derechos otorgados a terceros de dicha fuente agua; sin embargo, existen dos licencias de uso de agua que tienen como fuente el Río Aija, la quebrada Ulltec es afluente de dicho río, las cuales han sido otorgadas mediante **RA 0247-2007 DR-AG-ANCASH / ATDRCH** y **RA 0250-2007 DR-AG-ANCASH / ATDRCH**, con un volumen total otorgado de 4 141 000 m³, por lo cual se ha considerado la demanda de terceros, por consiguiente, se debe acreditar la disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derecho de uso de agua para los meses donde existe disponibilidad hídrica, los cuales son de marzo a agosto, como se detalla en el Cuadro N° 03.

ACTUACIONES DE LA ALA CASMA HUARMEY, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA R.J. N° 007-2015-ANA

- **Entrega y recaba de los administrados las publicaciones y los avisos o certificaciones que dan constancia de la publicidad del procedimiento:** La Administración Local del Agua Casma Huarmey, mediante Carta N° 167-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, remite la notificación de publicación del Aviso Oficial N° 016-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY al administrado el 21.06.2024. Mediante la Carta S/N, de fecha 05.07.2024, el administrado adjunta constancias de publicación del Aviso Oficial N° 016-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, emitidas por la Municipalidad Distrital de Huacllan, por la Comunidad Campesina “Quilla Ayllu” y por la Comisión de Regantes Huacllán donde hace constar la requerida publicación los días 25, 26 y 27 de junio del 2024; así como también recortes de la publicación en el diario oficial “El Peruano” y en el “diario YA”, diario de amplia circulación, los días 26 de junio y 01 de julio del 2024.
- **Notificación de la verificación técnica de campo:** En el expediente obra la Notificación N° 062-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, mediante la cual la ALA Casma Huarmey, convoca a una verificación técnica de campo para el día 24 de junio del 2024.
- **Acta de verificación técnica de campo:** La Administración Local del Agua Casma Huarmey presenta Acta de verificación técnica de campo con fecha 25 de junio del 2024. En el acta suscribe el Profesional de la ALA Casma Huarmey y el representante legal de la empresa CADECORP E.I.R.L., el Sr. Jesús Vitaliano Cadenillas Hermenegildo.
- **Remite los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Casma Huarmey para que los agregue al expediente:** Con Memorando N° 0400-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, la Administración Local del Agua Casma Huarmey remite los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama para la continuación del trámite correspondiente.
- En tal sentido, el área técnica de esta dependencia concluye que corresponde Aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua proveniente de la quebrada Ulltec a favor de CADECORP E.I.R.L., para el proyecto con fines agrarios denominado *“Mejoramiento y ampliación del servicio de canal de riego en los sectores Shunqui, Pacuash, Corjidor, Quillwi y Allcucallun ubicado en el distrito de Huacllan, provincia de Aija y departamento de Ancash”*, con un volumen anual de hasta 550 177,72 m³.

Que, con Informe Legal N° 0140-2024-ANA-AAA.HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el expediente y teniendo en cuenta lo señalado por el Área Técnica, concluye lo siguiente:

- Mediante el presente acto administrativo, se está certificando la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés (Art. 81.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos).
- La presente acreditación de disponibilidad hídrica tiene una vigencia por un plazo de 02 años, pero no faculta a usar el agua o ejecutar obras (Art. 81 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos). Sin embargo, se podría admitir su prórroga por una sola vez en mérito a una disposición interna de ANA: Memorando N° 053-2016-ANA/DARH de fecha 28.06.2016, en tanto no cabe reconocer una prórroga indefinida, toda vez que la disponibilidad de agua es circunstancia de hecho, cambiante con el transcurso del tiempo, por lo que un título jurídico no puede garantizarlo de manera indefinida.
- Además de las actuaciones realizadas por la Administración Local de Agua Casma Huarmey, se aprecia que el recurrente ha cumplido con entregar las publicaciones.
- En tal sentido, el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos para el presente procedimiento, por lo que corresponde a esta Autoridad emitir el presente acto administrativo aprobando la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR a favor de la empresa **CADECORP E.I.R.L.** la **ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA** para el otorgamiento de derechos de uso de agua proveniente de la quebrada Ulltec, para el proyecto **“Mejoramiento y ampliación del servicio de canal de riego en los sectores Shunqui, Pacuash, Corjidor, Quillwi y Allcucallun ubicado en el distrito de Huacllan, provincia de Aija y departamento de Ancash”**, un volumen que asciende hasta 550 177,72 m³; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: PUNTO DE CAPTACIÓN EN LA FUENTE NATURAL DE AGUA

Ubicación	Coordenadas WGS 84 - Zona 18L		Altitud (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
Quebrada Ulltec	206 534	8 918 525	3 510

CUADRO N° 02: UBICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL USO DEL AGUA

UNIDAD OPERATIVA	Coordenadas WGS 84 - Zona 18L		Altitud (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
	206 567	8 916 417	3 160

CUADRO N° 3: BALANCE HÍDRICO

PARAMETROS	Balance Hídrico: Quebrada Ulltec (m3)												(m3/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua m3	192,041.28	289,868.54	370,878.05	177,111.36	148,865.47	145,644.48	145,329.98	145,544.26	152,020.80	191,103.84	164,099.52	179,479.58	2,301,987.17
Demanda ecológica	28,806.19	43,480.28	55,631.71	26,566.70	22,329.82	21,846.67	21,799.50	21,831.64	22,803.12	28,665.58	24,614.93	26,921.94	345,298.08
Demanda de terceros	873,000.00	403,000.00	5,000.00	18,000.00	34,000.00	32,000.00	31,000.00	29,000.00	643,000.00	714,000.00	581,000.00	778,000.00	4,141,000.00
Disponibilidad de agua	-709,764.91	156,611.74	310,246.34	132,544.66	92,535.65	91,797.81	92,530.49	94,712.62	513,782.32	551,561.74	441,515.41	-625,442.35	-2,184,310.91
Demanda de agua del Proyecto	410,835.34	285,976.28	133,555.59	67,253.14	79,779.87	90,498.36	86,683.48	92,407.28	76,477.71	27,652.89	282,585.27	387,353.08	2,021,058.29
Balance Hídrico	1,120,600.25	442,588.02	176,690.75	65,291.52	12,755.78	1,299.45	5,847.01	2,305.34	590,260.03	579,214.63	724,100.68	1,012,795.43	-4,205,369.20
Demanda de agua a otorgar (m3)	0.00	0.00	133,555.59	67,253.14	79,779.87	90,498.36	86,683.48	92,407.28	0.00	0.00	0.00	0.00	550,177.72

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de hasta dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución no faculta la ejecución de obras hidráulicas, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la parte interesada obtenga la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico y el derecho de uso de agua correspondiente, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación hídrica.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la empresa CADECORP E.I.R.L., poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Casma Huarmey y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS
DIRECTOR(E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA